

a) Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registrador Civil, legalizado si no pertenece a la Audiencia Territorial de la provincia.

b) Declaración jurada de no estar procesado ni haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de Corporación pública.

c) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le inhabilite para el servicio.

d) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Certificado de buena conducta expedido por la Guardia Civil del puesto en cuyo lugar tenga su residencia.

f) Tres fotografías tamaño carnet.

g) Certificado de haber cumplido el Servicio Social o de exención, en su caso.

7.ª El opositor (u opositores) que no presentare la documentación exigida en la base anterior no podrá ser nombrado, considerándose anuladas todas sus actuaciones. En tal caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del opositor (u opositores) que, habiendo obtenido una puntuación mínima de cinco puntos, siga en puntuación al último de la anterior propuesta. Igual procedimiento se empleará si ocurriere que algún opositor (u opositores) nombrado no se presentare sin causa justificada a tomar posesión de su destino en el plazo preceptivo.

8.ª Se registrará por el Reglamento general de Oposiciones y Concursos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, cuando no quede establecido en esta convocatoria.

La Coruña, 26 de enero de 1967.—El Ingeniero Jefe, José de Luque y Vieyra de Abreu.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Albacete por la que se anuncia concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de La Roda.

Esta excelentísima Diputación ha acordado anunciar concurso para proveer la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de La Roda. Esta zona se reserva a funcionarios provinciales, conforme al turno establecido.

Al concurso podrán acudir:

A) Los funcionarios provinciales que cuenten más de cuatro años de servicios a la Diputación.

B) Los funcionarios de Hacienda que sean o hubieren sido Recaudadores en propiedad los que estén en posesión del certificado de aptitud para el cargo y los que cuenten más de cuatro años de servicios.

C) Los españoles mayores de edad con plenitud de derechos.

La Corporación podrá proveer la zona entre las personas comprendidas en el grupo B) sólo en el caso de que no existieran concursantes del grupo A), y entre los del grupo C) si no hubiese solicitantes de los dos grupos anteriores.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación de nueve y media a una y media de la mañana dentro de los treinta días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». No es preciso que los concursantes presenten con la instancia los documentos justificativos de que reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria, siendo bastante con que manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de dichas condiciones, referidas a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias.

Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado serán ajustados a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación, disposiciones complementarias y a los acuerdos adoptados por esta excelentísima Diputación. Los interesados harán constar en su respectiva solicitud que conocen y aceptan dichos preceptos y acuerdos, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Los premios de recaudación serán los siguientes: Período voluntario, el 3 por 100 de lo recaudado. Por la acción ejecutiva

tendrá derecho a las dietas señaladas en las disposiciones vigentes y al reintegro de las costas y gastos ocasionados en el procedimiento de apremio. En cuanto a los recargos, el Recaudador percibirá el 3 por 100 cuando el recargo sea del 5 ó 10 por 100, y el 5 por 100 cuando sea del 20 por 100, abonándose a la Diputación el 2 y 5 por 100, respectivamente. En ningún caso podrá asignarse al Recaudador cantidad superior a 10.000 pesetas por recargos en un solo procedimiento o expediente ejecutivo.

Las condiciones económicas que se determinan serán atemperadas, en su caso, en el tiempo y forma procedentes, al Decreto del Ministerio de Hacienda 2006/1966, de 21 de julio, y Orden de 31 de diciembre último.

La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar el día 1 de julio próximo. Antes de tomar posesión, si se trata de funcionario de la Diputación o de Hacienda, habrá de constituir una fianza equivalente al 5 por 100 del cargo medio líquido de la zona, correspondiente al bienio 1965-66. Dicha fianza, que importa 689.235 pesetas deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial» de esta provincia: el 50 por 100, en metálico o en efectos de la Deuda Pública en la Depositaria de la Diputación, y el otro 50 por 100, en póliza de la Compañía Española de Seguros de Crédito y Caución, comprendiéndose de modo expreso en la póliza todas las responsabilidades imputables a la recaudación, incluso las derivadas de valores perjudicados. Si el Recaudador nombrado fuese de los aspirantes comprendidos en el grupo C) de la base segunda, la fianza que deberá constituir en el mismo plazo y clase será equivalente al 10 por 100 del referido cargo medio, o sea 1.378.470 pesetas.

Las bases íntegras de este concurso han sido publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia correspondiente al día 4 del corriente mes.

Albacete, 28 de enero de 1967.—El Presidente, A. Gómez Picazo.—555-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia concurso para cubrir una plaza vacante de Arquitecto.

Se convoca por esta Administración Municipal concurso para cubrir una plaza vacante de Arquitecto.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba» número 18, de 23 de enero de 1967, se publica la convocatoria y bases íntegras del referido concurso.

Córdoba, 27 de enero de 1967.—El Alcalde.—524-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Santiago de Compostela referente al concurso de méritos anunciado para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Jefe de Negociado de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 se hace público que el Tribunal calificador del concurso de méritos anunciado para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Jefe de Negociado de este Ayuntamiento estará constituido en la forma siguiente:

Presidente: Don Francisco Luis López Carballo, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

Vocales:

Don Juan Morros Sardá, Abogado del Estado, Jefe.

Don Manuel de Jesús García Garrido, representante del Profesorado oficial, como titular, y como suplente, don José María de Frutos Isabel.

Don José Cortizas Rodeiro, Secretario de la Corporación.

Don José Rodríguez Magariños, Presidente de la Comisión municipal de Personal.

Don José Francisco Carreira Vérez, Jefe provincial del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, como representante de la Dirección General de Administración Local.

Actuará de Secretario el de la Corporación o, en su caso, el funcionario en quien delegue.

Asimismo se hace público que el referido Tribunal se reunirá para resolver el concurso el día 24 de febrero próximo, a las doce horas.

Santiago de Compostela, 28 de enero de 1967.—El Alcalde, José M.ª Paz Sueiro.—554-A.